



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

Bogotá D.C. 20 de febrero de 2020
SDM-SC-35581

Señor(a)
CARLOS ARTURO MARIN RIOS
CALLE 7 No 5-33
BARRIO SAN ANTONIO
TELEFONO 3214716102-3007901361
ZIAPAQUIRA

REF: RESPUESTA- SDM- 36658

Cordial saludo

En atención al radicado de la referencia, tenemos que los comparendos No 11001000000025068119 de 18 de noviembre de 2019, 11001000000023554163 de 29 de agosto de 2019 y 11001000000025078419 de 13 de diciembre de 2019 la notificación se adelantó de acuerdo al procedimiento especial consagrado en la Ley 1843 de 2017, "*Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones*" Este fue remitido a la dirección que se encontraba reportada en el Registro Único Nacional de Tránsito RUNT. Los cuales fueron devueltos por las causales establecidas por la empresa de mensajería

NOMBRE - RAZON SOCIAL	CARLOS ARTURO MARIN RIOS
TIPO Y NUMERO DE DOCUMENTO	CEDULA CIUDADANIA - 11337682
ESTADO DE LA PERSONA	ACTIVA

Ubicación		
Acción registrada en RUNT		
Dirección	CALLE 7 5 33	Departamento
Código postal	ZIAPAQUIRA	Correo Electrónico
Teléfono	3214716102	Teléfono móvil
		CUNDINAMARCA

En caso de no ser posible la entrega de los comparendos en mención a su destinatario, pese a haber notificado en los términos de la ley 1383 de 2010 art 22, se acudió a notificación mediante AVISO por medio de notificación que la ley ha dispuesto, en donde la Secretaría de Movilidad publicó página web www.movilidadbogota.gov.co los comparendos que no pudieron ser notificados personalmente.

Notificación por AVISO 138 DEL 2019-12-23 NOTIFICADO 2019
Notificación AVISO 133 DEL 2019-10-01 NOTIFICADO 2019

- 35

[movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co)

Infonía Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Notificación 28/01/2020	AVISO 139 DEL 2020-01-21 NOTIFICADO
----------------------------	-------------------------------------

Es importante resaltar que mientras sea titular de un vehículo Automotor debe tener actualizados su dirección de notificación ante RUNT, Ley 1843 de 2017, Artículo 8, parágrafo 3

Artículo 8°... "Parágrafo 3. Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la Dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autondad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados..."

En este orden de ideas en el caso del comparendo objeto de estudio, con fundamento en el Artículo 181 del C.N.T modificado por el Artículo 11 de la Ley 1843 de 2017, la aplicación de la caducidad de la acción contravencional tiene lugar cuando pasado un (1) año de los hechos, situación que no tiene aplicación al caso bajo estudio, toda vez que esta entidad mediante Resolución No. 1378718 DE 02/10/2020 y 1145842 DE 11/20/2019 emitió decisión de fondo respecto a la responsabilidad contravencional endiligada en las ordenes de comparendo objeto de estudio, así mismo de la orden de comparendo No 11001000000025078419 de 13 de diciembre de 2019 la entidad se encuentra aún en términos para expedir la resolución, dando lugar con ello a que sea rechazada su solicitud de caducidad

Finalmente corresponde informarle, que no se ha vulnerado el derecho al debido proceso administrativo, toda vez que se ha seguido **las actuaciones y procedimientos establecidos en la ley, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidos a los administrados** siendo las notificaciones inherentes al principio de publicidad que rige las actuaciones de la administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la administración.

En consecuencia no es posible acceder favorablemente a sus solicitudes y por ello debe tener en cuenta que los términos para impugnar el comparendo y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico ya están vencidos, por lo que se extiende una invitación para que dé cumplimiento a las normatividad existente en materia de movilidad estando al día por concepto de multas y comparendos con el Distrito Capital, de acuerdo con las múltiples oportunidades de pago que ofrece el Distrito las cuales pueden ser consultada en la línea 195

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud



JORGE ANDRÉS PUENTES MUÑOZ
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyectó ABG ANDREA BETANCOURT

Bogotá D.C. 20 de febrero de 2020
SDM-SC-35581

Señor(a)
CARLOS ARTURO MARIN RIOS
CALLE 7 No 5-33
BARRIO SAN ANTONIO
TELEFONO 3214716102-3007901361
ZIPAQUIRA

REF: RESPUESTA- SDM- 36658

Cordial saludo

En atención al radicado de la referencia, tenemos que los comparendos No 11001000000025068119 de 18 de noviembre de 2019, 11001000000023554163 de 29 de agosto de 2019 y 11001000000025078419 de 13 de diciembre de 2019 la notificación se adelantó de acuerdo al procedimiento especial consagrado en la Ley 1843 de 2017, *"Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones"* Este fue remitido a la dirección que se encontraba reportada en el Registro Único Nacional de Tránsito RUNT. Los cuales fueron devueltos por las causales establecidas por la empresa de mensajería.

NOMBRE / RAZON SOCIAL	CARLOS ARTURO MARIN RIOS
TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO	CECULA CIUDADANA - 11357582
ESTADO DE LA PERSONA :	ACTIVA

Datos de ubicación

Información registrada en RUNT

Dirección	CALLE 7 5 33	Departamento	CUNDINAMARCA
Municipio	ZIPAQUIRA	Correo Electrónico	
Teléfono	3214716102	Teléfono móvil	

En vista de no ser posible la entrega de los comparendos en mención a su destinatario, pese a haber sido remitido en los términos de la ley 1383 de 2010 art 22, se acudió a notificación mediante AVISO como otro medio de notificación que la ley ha dispuesto, en donde la Secretaría de Movilidad publicó en la página web www.movilidadbogota.gov.co los comparendos que no pudieron ser notificados personalmente.

Notificación	por AVISO 138 DEL 2019-12-23 NOTIFICADO 31/12/2019
Notificación	AVISO 133 DEL 2019-10-01 NOTIFICADO 09/10/2019

AC 13 No 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Notificación AVISO 139 DEL 2020-01-21 NOTIFICADO
28/01/2020

Es importante resaltar que mientras sea titular de un vehículo Automotor debe tener actualizados su dirección de notificación ante RUNT, Ley 1843 de 2017, Artículo 8, parágrafo 3

Artículo 8° "Parágrafo 3 Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la Dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados "

En este orden de ideas en el caso del comparendo objeto de estudio, con fundamento en el Artículo 161 del C N T modificado por el Artículo 11 de la Ley 1843 de 2017, la aplicación de la caducidad de la acción contravencional tiene lugar cuando pasado un (1) año de los hechos, situación que no tiene aplicación al caso bajo estudio, toda vez que esta entidad mediante Resolución No 1378718 DE 02/10/2020 y 1145842 DE 11/20/2019 emitió decisión de fondo respecto a la responsabilidad contravencional endilgada en las ordenes de comparendo objeto de estudio, así mismo de la orden de comparendo No 11001000000025078419 de 13 de diciembre de 2019 la entidad se encuentra aún en términos para expedir la resolución, dando lugar con ello a que sea rechazada su solicitud de caducidad

Finalmente corresponde informarle, que no se ha vulnerado el derecho al debido proceso administrativo, toda vez que se ha seguido las actuaciones y procedimientos establecidos en la ley, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidos a los administrados siendo las notificaciones inherentes al principio de publicidad que rige las actuaciones de la administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la administración

En consecuencia no es posible acceder favorablemente a sus solicitudes y por ello debe tener en cuenta que los términos para impugnar el comparendo y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico ya están vencidos, por lo que se extiende una invitación para que dé cumplimiento a las normatividad existente en materia de movilidad estando al día por concepto de multas y comparendos con el Distrito Capital, de acuerdo con las múltiples oportunidades de pago que ofrece el Distrito las cuales pueden ser consultada en la línea 195

En los antenores términos se da respuesta a su solicitud


JORGE ANDRÉS PUENTES MUÑOZ
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyectó ABG ANDREA BETANCOURT

AC 13 No. 37 – 35
Tel 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

472 Motivos de Devolución		Desconocido	No Existe Número
		Rechazado	No Reclamado
		Cerrado	No Contrarrio
		Fallado	Ap. Multa C. Jurisdic. 2do
Dirección Emisora		Fuerza Mayor	
No Recibida			
Fecha 1	24/02/2020	Fecha 2	DÍA MES AÑO
Nombre del distribuidor		Nombre del distribuidor	
VIA EY CASTRO			
Centro de Distribución		C.C. Centro de Distribución	
Observaciones		Observaciones	
no lo cancelen			

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 19829

(RESPUESTA A PETICIÓN)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-36658/ CARLOS ARTURO MARIN RIOS
RESPUESTA N°.	SDM-SC-35581 d el 20 DE FEBRERO DE 2020
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR PROFESIONAL ESPECIALIZADO. JORGE ANDRES PUENTES MUÑOZ

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, luego de haberse realizado el envío correspondiente a la dirección registrada por el peticionario, esta fue objeto de devolución por la causal (CERRADO), por lo tanto, se publica el presente aviso por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 28 DE AGOSTO DEL 2020, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) notificación, citación y comunicación de actos administrativos / subdirección de contravenciones / derechos de petición / avisos y en la oficina de copia de audiencias ubicada en la calle 13 n° 37-35, piso 1.

Nota: Importante tener en cuenta que atendiendo la situación nacional y el estado de emergencia decretado por el gobierno nacional, la Secretaría Distrital de Movilidad, expidió las resoluciones No.1 103, 115,123,127,140,153 y 159 de 2020, mediante las cuales se ordenó la suspensión de términos, motivo por el cual se le invita a estar atento en la reanudación de los mismos para proceder de la manera correspondiente

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (2) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-

36658.certifico que el presente aviso se fija hoy 28 DE AGOSTO DE 2020 am a las 7:00 por el término de cinco (5) días hábile

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN

Certifico que el presente aviso se retira hoy 03 DE SEPTIEMBRE 2020 a las 7 00 am por el término de cinco (5) días hábiles

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN

Proyecto y elaboró MIGUEL ANGEL SANCHEZ VELASQUEZ (AUX administrativo-Subdireccion de Contravenciones)